

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

 TIPO DE CONTRATO: **CBW**
DATOS DEL CLIENTE

Apellidos y Nombre/Razón Social:		CIF/NIF:
Teléfono:	e-mail:	
Dirección:	CP:	
Localidad:	Provincia:	
Representante:	NIF:	

DATOS DEL SUMINISTRO

CUPS:	Tarifa acceso: <input type="text"/>		
ATR por cuenta Enerxía Galega máis, S.L. <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="text"/> P1	<input type="text"/> P2	<input type="text"/> P3
POTENCIA CONTRATADA (kW)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CONSUMO ANUAL ESTIMADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VIVENDA HABITUAL: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
CNAE / ACTIVIDAD:	CUOTA MENSUAL <input type="text"/>		

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO

Dirección de suministro:	CP:
Localidad:	Provincia:

DIRECCIÓN DE ENVÍO

Dirección postal:		
Localidad:	Provincia:	CP:

CONFIRMACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PAGO

Persona que autoriza el pago:	DNI: <input type="text"/>
IBAN: <input type="text"/>	

AUTORIZA: A la compañía ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., desde la fecha de la presente y con carácter indefinido, en tanto continúen las relaciones comerciales entre ambas partes, a enviar ordenes a su entidad financiera para cargar en su cuenta, especificada en este documento, todos los recibos correspondientes a las facturas que se originen como consecuencia de la relación comercial entre ambas partes.

Factura por correo electrónico.
Deseo recibir las facturas en formato digital en la dirección de e-mail informada en el presente contrato.
a.

Por el titular
o autorizado:

En.....ade.....de 202....

ACEPTACION Y FIRMA

El cliente declara recibir, conocer y aceptar las Condiciones Generales junto con el Anexo de Condiciones Económicas. Así mismo, declara igualmente que los datos y la información contenida en el presente documento son completos y veraces, autorizando expresamente a ENERXÍA GALEGA MÁIS, S.L., a efectuar la comprobación de los mismos. Si es consumidor o usuario, declara recibir información precontractual y sobre el derecho de desistimiento, junto con formulario para ejercitarlo.

Por el cliente:

p.p. Ena. . .de.....de.202.
 Marque esta casilla si desea recibir información comercial de los productos de Enerxía Galega Máis S.L., ou de cualquier empresa colaboradora.

1. OBJETO.

1.1 Este Contrato está dirigido a la comercialización de electricidad por ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L. (en adelante, el comercializador) al Cliente con las condiciones y en el punto de suministro (CUPS) establecido en las Condiciones Particulares. El Cliente acepta expresamente y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a la red a través de la Comercializadora. El Cliente debe ser el usuario efectivo de la energía suministrada, no pudiendo otorgarla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento del Operador.

2. PRECIO, TARIFA DE ACCESO Y MODIFICACIÓN DE TARIFAS

2.1. El Cliente está obligado a pagar a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., la energía consumida y los peajes de acceso a la red y los costes de la Distribuidora conforme a las Condiciones Particulares del producto contratado y los precios pactados en este Contrato.

2.2. Serán así mismo a cargo del Cliente, modificando por tanto el precio aplicable, cualquier modificación de los conceptos, actividades o componentes regulados que pudiesen aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato. Las referidas cantidades serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios de suministro en la medida en que sean de aplicación y sin que esto pueda considerarse modificación de las condiciones contractuales.

2.3. En cuanto al suministro eléctrico, el Cliente vendrá obligado además al pago de la energía reactiva y de la potencia, conceptos que se facturarán de acuerdo con el sistema previsto en el RD 1164/2001 y sus modificaciones, salvo en el caso que se estipula a continuación. En caso de que el consumo anual en término de energía no supere los 20.000 kWh año, se facturará siempre, como mínimo, la potencia contratada, sin perjuicio de facturar los excesos sobre la potencia contratada si a eso hubiese lugar, en ese caso se aplicaría lo establecido en el Real Decreto 1164/2001 o normativa que le sustituya.

2.4. Los precios pactados en este Contrato se actualizarán automáticamente el día 1 de Enero de cada año conforme al incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística. A estos efectos se tendrá en cuenta la variación del IPC acumulada en los doce meses previos al mes de Noviembre anterior al momento de producirse la actualización contractual de precios aquí pactada.

2.5. Los precios que figuran en las Condiciones Particulares podrán ser modificados por ENERXÍA GALEGA MÁIS, S.L., durante la vigencia del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, debiendo ser debidamente comunicados al Cliente, mediante escrito dirigido al mismo o nota en la factura habitual de consumo anterior a la modificación, con una antelación de 30 días a la entrada en vigor. Con todo, si la revisión superase en aumento el precio respecto al anteriormente aplicado, el Cliente podrá resolver el Contrato de suministro sin que se aplique penalización económica alguna, debiendo notificarlo a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., con una antelación de 15 días. Transcurridos 15 días desde la comunicación de la revisión del precio al Cliente sin que este manifestase su voluntad de resolver el Contrato, se entenderá que acepta la modificación de las Condiciones Económicas.

El Cliente fue expresamente advertido de que, en caso de que de por resuelto o finalizado el presente Contrato, debe formalizar un Contrato con una nueva Comercializadora, dado que ENERXÍA GALEGA MÁIS, S.L., siguiendo su petición, dejará de comercializarle la luz y lo trasladará a la CUR (Comercializadora de Último Recurso).

2.6. Adicionalmente, se facturarán el Impuesto sobre la Energía Eléctrica y el IVA, de acuerdo con lo establecido según la legislación vigente. Será también repercutida íntegramente al Cliente cualquier nueva figura impositiva, tasa o carga tributaria creada por Ley, así como los incrementos que en cada momento se puedan producir de conformidad con la legislación aplicable. Las variaciones al alza de estos conceptos o los incrementos producidos en el precio por aplicación de la Condición General 2.4 no darán al Cliente el derecho para desistir o resolver el Contrato.

2.7. En cuanto al suministro eléctrico, En caso de contratar precio indexado, a los costes del operador del sistema se le aplicará una corrección de un euro e medio por MWh, para ajustar las desviaciones existentes entre los valores provisionales calculados por REE y los reales.

2.8. Será trasladado automáticamente al Cliente cualquier garantía de pago solicitada por la Empresa Distribuidora. La no entrega de la mencionada garantía puede ser motivo de resolución o no aceptación y no activación del Contrato.

3. ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN.

El Cliente autoriza expresamente a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., para que, actuando como su sustituto y ocupando su posición jurídica, contrate el acceso a la red de distribución con la Empresa Distribuidora, con aplicación o modificación de las tarifas que procedan. El Cliente autoriza expresamente a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., para que realice, en su nombre, ante otras empresas comercializadoras y distribuidoras de energía todas las gestiones necesarias para el buen fin de este contrato, y en particular para que modifique o cancele los contratos de suministro de energía que tuviese anteriormente concertados con ellas, para que pueda modificar en cualquier momento las tarifas de acceso a la red y las potencias contratadas, y para que pueda obtener los datos que dispongan del Cliente relativos a los suministros de energía y la domiciliación bancaria de su pago. Estas autorizaciones se extienden a toda la vida del presente contrato, incluidas sus correspondientes prórrogas e incluyen la obtención de todos los datos del Cliente contenidos en los registros que dichas empresas puedan disponer relativos al suministro de energía y a la domiciliación bancaria de su pago.

4. EQUIPO DE MEDIDA Y CONTROL.

4.1. El Cliente deberá tener instalado un Equipo de Medida y Control de la energía suministrada que deberá cumplir con la normativa aplicable a este tipo de dispositivos, siendo el Cliente responsable de su custodia y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la legislación vigente.

4.2. Lectura de Consumos: La Empresa Distribuidora es la responsable de realizar las lecturas de los consumos de energía. El Comercializador utilizará estas lecturas para la facturación al Cliente. En caso de que las tomas de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del Período de Facturación, o si el Equipo de Medida funcionase de forma deficiente o fallase y no se dispusiese de los datos de consumo para cualquiera de los períodos horarios, o bien los datos

registrados por el Equipo de Medida fuesen ilegibles, el Cliente faculta expresamente al Comercializador para facturar una cantidad estimada, tomando como referencia los consumos de su Punto de Subministro correspondientes a la media de los últimos tres meses. Una vez que la Empresa Distribuidora y el Cliente faciliten a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., información real de los consumos efectivamente realizados se procederá a la regularización.

4.3. En caso de que el contador instalado u otros componentes estén en régimen de alquiler ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., realizará la facturación de este concepto por cuenta del distribuidor, incluyendo en el mismo los siguientes trabajos: la instalación o adaptación de equipos, el mantenimiento, la verificación y la validación de consumos.

4.4. Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender nuevos suministros o para la ampliación o reconexión del ya existente, así como otros normativamente establecidos y que deban pagarse a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente quen los asume íntegramente. ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., se reserva la facultad de cobrar la cantidad de 10€ por cada trámite administrativo que deba realizar, tales como cambios de potencia, tarifa, titular y similares, todo ello sin perjuicio de las cantidades que aplique la distribuidora y que serán íntegramente repercutidas al cliente.

5. RESPONSABILIDADES.

A partir del punto de suministro, la titularidad, el riesgo y la responsabilidad de la energía suministrada por la Distribuidora serán por cuenta del Cliente. El Cliente responderá del buen estado de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo y de hacer un uso adecuado de los mismos. El Cliente se responsabiliza de los daños, propios y a terceros, que sean causados por la defectuosa instalación o conservación de sus instalaciones.

6. CALIDAD DEL SUMINISTRO

De conformidad con lo previsto en la Ley 24/13 o Ley 34/98 y sus reglamentos de desarrollo correspondientes, la Empresa Distribuidora con la cual el Cliente tiene contratado el acceso a la red es la responsable de la operación y mantenimiento de la red y de la calidad del subministro, cobrando por ello los correspondientes Peajes de Acceso. ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., no será en ningún momento responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudiesen producirse al Cliente por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc., debiendo dirigir el Cliente cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa Distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red. Para el supuesto de que el acceso a la red fuese contratado por ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., actuando como representante del Cliente, ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., se obliga a facilitar al Cliente la identidad y domicilio de la referida Distribuidora.

7. DURACIÓN

El presente Contrato de suministro se suscribe por un plazo

de duración de un año, a contar desde el inicio del suministro (activación del subministro por parte de la Distribuidora) y será prorrogado automáticamente por períodos anuales de no mediar comunicación previa por escrito de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. El Contrato entrará en vigor en el momento en que se disponga de acceso a la red de distribución, así como a la previa verificación por ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., de la realidad de los datos facilitados por el Cliente a la firma del Contrato y a su adecuada y suficiente solvencia.

8.RESERVA EN RELACIÓN A LA CONCLUSIÓN Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO.

El agente comercial que representa a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., en el momento de la firma del presente Contrato tiene únicamente las facultades de promover los Contratos para ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., pero no de concluirlos, facultad que queda reservada exclusivamente a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L.

ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., podrá, en función de la solvencia del Cliente que desee contratar e de las incidencias que este pudiese tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, rechazar la activación formalización del Contrato sin necesidad de justificación alguna y sin derecho a reclamación alguna por parte del Cliente que deseaba contratar.

9. FACTURACIÓN Y PAGO.

9.1. ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., emitirá una factura con el importe correspondiente al consumo de energía en base a los datos que le facilite la Distribuidora con la cual está contratado el acceso a la red. La facturación del término de potencia se llevará a cabo por días, procediendo ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., a regularizar el concepto mencionado de acuerdo con la facturación emitida por la empresa Distribuidora al final del período contractual y, en todo caso, en la medida que le sea posible antes de la finalización del mismo. Las facturaciones con lectura estimada se realizarán utilizando la media del consumo de los 3 últimos meses. La factura se enviara al Cliente por correo postal o electrónico, en caso de que así lo acepte expresamente, pudiendo revocar su consentimiento en cualquier momento por cualquier vía de comunicación admitida en Derecho. El vencimiento de la factura e correlativa obligación de pago por parte del Cliente es a la vista, esto es, a la fecha de emisión de la misma. En el caso de que el Cliente tuviese domiciliado el pago, el vencimiento corresponderá a la fecha en que ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., envíe el correspondiente recibo de cargo, salvo que en las Condiciones Particulares se pactase sistema distinto. Si el Cliente ostentase la calidad de Consumidor ou Usuario, esto de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará en cada caso a lo que establezca esa normativa de aplicación salvo que las Condiciones Generales aquí pactadas para todo tipo de Cliente fuesen más beneficiosas para el Consumidor o Usuario.

9.2. El Cliente incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna en caso de incumplir la obligación de pago en la forma prevista anteriormente. En

caso de incurrir en mora, el Cliente vendrá obligado a pagar 30 Euros en concepto de gestión de gastos de recobro, a los que se añadirán los gastos de envío de burofax de reclamación (si se emitió) y los intereses de demora sobre las cantidades pendientes que se devengarán día a día al tipo de 1,15% mensual, además de cualquier otro gasto que pueda generar la mencionada falta de pago para ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., Todo esto sin perjuicio de la facultad de suspensión del suministro de la cláusula 13 de este Contrato. Los pagos parciales se imputarán a los intereses debidos y, en lo que excedan de estos, a amortización de deuda. En caso de falta de pago y cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ley, ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias. En caso de que la Empresa Distribuidora con quien se tenga firmado el Contrato de acceso proceda a suspender el suministro por esta causa, durante la vigencia del presente Contrato, serán a cargo del Cliente todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la Empresa Distribuidora. La interrupción del suministro por falta de pago de deudas contraídas con la Distribuidora podrá dar lugar a la resolución del presente Contrato a instancia de ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., entendiéndose en este caso que la resolución es responsabilidad exclusiva del Cliente, pudiendo ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., reclamar la indemnización prevista en la cláusula 13.2

10. PROCEDIMIENTOS CONCURSALES Y SUPUESTOS DE FUERZA MAYOR

En ambos supuestos, se estará a lo que establezca la normativa aplicable al caso.

11. COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen a colaborar recíprocamente poniendo a disposición de la otra los medios e información que sean necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

12. CESIÓN DE CONTRATO.

Con la condición de estar al corriente de sus pagos, el Cliente podrá ceder su Contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de las solicitudes de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular y la aceptación del Comercializador quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado cese. El cambio de Comercializadora por parte del Cliente incumpliendo a Ley o lo pactado en este Contrato, especialmente por lo que al compromiso de permanencia corresponde, se considerará incumplimiento contractual por parte del Cliente con los efectos previstos en la cláusula 13.2 del presente Contrato.

13. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 .ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., podrá suspender el suministro y/o resolver el Contrato en los siguientes supuestos: A) Que el Cliente no satisficiese a su vencimiento, cualquiera de los importes debidos en virtud de este Contrato. El Cliente fue informado previamente y es conocedor que, en caso de falta de pago o incumplimiento de sus obligaciones,

automaticamente y sin necesidad de previo aviso, se procedera en el plazo de 5 días tras la falta de pago o incumplimiento, al corte/interrupción del suministro, siendo por eso el Cliente el único responsable de las consecuencias que se puedan derivar. B) Si el Cliente no acepta la modificación de las condiciones económicas por parte de ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., en los terminos establecidos en la estipulación 2.4. C) Que el Cliente incumpliese cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato de suministro. Suspendido el suministro, ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., podrá dar por resuelto el Contrato en cualquier momento. ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., no realizará una nueva solicitud de conexión del punto de suministro con el Cliente hasta que se realicen todos los pagos pendientes, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro.

13.2 .El presente contrato finalizará, además de por conclusión del período de duración, por incumplimiento y falta de pago de cantidades debidas y por desistimiento del Cliente, eso sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas en los puntos siguientes. En caso de terminación del Contrato por desistimiento del Cliente antes de la finalización del período de duración en vigor, este perderá el derecho a todos los descuentos, bonificaciones o beneficios aplicados por ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., durante el período, cuyo importe será facturado al Cliente. La rescisión del Contrato por parte del Cliente con anterioridad a la fecha de finalización del Contrato dará lugar a una penalización económica consistente en el 5% de la energía estimada pendiente de suministrar, excluyendo los descuentos aplicados de conformidad con el RD 1435/2002, estableciéndose un importe mínimo de 50€ a pagar por el cliente, excepto cuando la rescisión se deba a la modificación de las condiciones económicas por parte de ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., de acuerdo con la estipulación 2.5. Si el Cliente ostentase la calidad legal de Consumidor o Usuario de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable al presente caso, se estará en cuanto a la suspensión del suministro por falta de pago del Cliente o por otros motivos a la referida normativa en cuanto esta sea de aplicación obligatoria en aras a la protección de los intereses del consumidor o usuario

14. CONTRATACIÓN A DISTANCIA.

14.1.Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desenvolvimiento y la ejecución del Contrato, incluida la validez y eficacia de notificaciones, así como la contratación de cualquier otro tipo de producto o servicio, sea o no energético que ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., pueda ofrecer al Cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS), mediante la utilización de sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados para estos fines por ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L. Ambas partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el Cliente a través de los medios anteriormente citados, mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del Cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este Contrato y una vez que se

llevaron a cabo las grabaciones o registros telemáticos oportunos, el envío del Contrato tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/2002. Para ese efecto, este Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento, sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente y/o la devolución de una copia de los documentos mencionados, sin perjuicio de la reserva a la que se refiere a cláusula 8 de este Contrato. En todo caso, y como se establece en la cláusula 7, el inicio del suministro determinará el inicio del plazo anual de duración del Contrato.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1. Los datos personales facilitados por Usted, serán incorporados a un fichero del que es responsable ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., que está registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión contable, fiscal y administrativa derivada de la mencionada relación, gestionar la prestación de servicios encomendada y, eventualmente, enviarle información comercial y publicitaria sobre servicios que consideremos que puedan resultarle de interés. Acepto

15.2. Sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte del personal de la Compañía que así lo requiera en función de su puesto de trabajo. Así mismo, nos autoriza a comunicar sus datos personales a terceras Compañías con las que podamos colaborar para la prestación del servicio o que presten servicios que puedan ser de interés para el Cliente. Acepto

15.3. Usted podrá revocar en cualquier momento su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos enviando una solicitud por escrito a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., Ref: "Protección de datos", domiciliada en C/ Vilar nº 7 San Cosme de Barreiros 27790 LUGO, a través de cualquier medio de comunicación admitido en derecho. El Cliente es expresamente informado de que, en caso de no cumplir con las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato en los plazos pactados, los datos relativos a la falta de pago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, esto al amparo de lo previsto en la L.O.U. 15/1999 y su Reglamento.

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

(EXCLUSIVAMENTE PARA CLIENTE CONSIDERADOS CONSUMIDORES Y USUARIOS A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA Y PARA EL ÚNICO SUPUESTO QUE DESEE DESISTIR DEL CONTRATO, DE CON FORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007 QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS).

Por la presente, les comunico que desisto del contrato de suministro firmado por mi el día de de 202....

Suministro eléctrico con CUPS:

Firmado: DON/DOÑA _____

NIF: _____

15.4 Con la firma de este Contrato el Cliente autoriza a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., a verificar mediante grabación telefónica la veracidad de los datos facilitados. Acepto

15.5. En caso de no querer recibir comunicación comercial por parte de ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., podrá revocar su consentimiento marcando a casilla correspondiente en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

16. INFORMACIÓN SOBRE DERECHO DE DESISTIMIENTO.

(EXCLUSIVAMENTE PARA CLIENTES CONSIDERADOS CONSUMIDORES Y USUARIOS Para los efectos PREVISTOS EN LA LEY GENERAL PARA LA DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA)

Tiene Usted derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación.

El plazo de desistimiento expirará a los 14 días naturales a contar desde el día d la firma del contrato.

Para el ejercicio del derecho de desistimiento deberá Usted notificarnos dicha decisión por correo postal enviado a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., C/ Dr. Cadaval 3-1º 36202 VIGO, remisión por fax ao 986 447403 o mediante comunicación vía electrónica a contacto@enerxiagalegamais.es Podrá utilizar el modelo de desistimiento que figura a continuación, aunque su uso no es obligatorio.

Para cumplir el plazo de desistimiento es suficiente con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada a ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., antes de que venza el plazo correspondiente.

Si Usted ejercita el derecho de desistimiento, ENERXÍA GALEGA MÁIS S.L., no procederá a efectuarle ningún suministro o dejará de realizarlo en caso de que se hubiese ya iniciado.

POR EL CLIENTE:

(Firma y Sello)

.....

En, a de De 202.....

TERMINO DE POTENCIA								
PRECIO SIN I.E.E. Y SIN IVA (€/KWAÑO)								
	TARIFA	POTENCIA	P1	P2	P3			
BT	2.0A-2.0DHA	CONTRATADA		42,0434				
	2.1A-2.1DHA	CONTRATADA		46,3447				
TERMINO DE ENERGÍA PRECIO FIJO								
PRECIO SIN I.E.E. Y SIN IVA (€/KW)								
	TARIFA	OBSERVACIONES	P1	P2	P3	P43	P5	P6
BT	2.0A	CAMBIO DHA		0,109795				
	2.0DHA		0,143239		0,07371			
	2.1A	CAMBIO DHA		0,134589				
	2.1DHA	30% YA APLICADO	0,151735		0,080627			

Condiciones del Contrato WEB

- * - El precio del término de potencia y del término de energía activa se mantendrán fijos durante 12 meses, sin perjuicio de su actualización de acuerdo con la variación correspondiente al IPC el 1 de Enero de cada año en que el contrato esté vigente.
- * - Las variaciones que se producen en los componentes regulados que se aplican a él, así como otras nuevas que puedan aparecer, se transferirán al cliente, tanto al alza como a la baja. Cualquier otro cargo que pueda realizar el distribuidor como potencia reactiva, alquiler de equipos de medición, derechos, etc. también se trasladará al cliente.
- * - El precio mensual del alquiler del contador de electricidad está fijado en todo momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la tarifa de acceso correspondiente que cobra la Empresa Distribuidora, al que se añadirá el IVA correspondiente y se hará constar en las facturas se emiten al cliente.
- * - A estos precios se le agregará el IVA vigente en el momento de emitir la factura correspondiente. El impuesto IEE (5.11269632%), la energía reactiva y otros conceptos que le sean de aplicación.
- * - Esta oferta está condicionada a la concesión de la tarifa de acceso DHA por parte del distribuidor. De lo contrario, Enerxía Galega Más SL se reserva la opción de no activar este contrato.
- * - La contratación de la modalidad "WEB" está condicionada a la suscripción a la facturación electrónica (envío de correspondencia y facturas por correo electrónico) durante la vigencia del contrato.
- * - La duración de este contrato es de 12 meses a partir de la fecha de inicio del suministro. La fecha de inicio del suministro será posterior a la fecha de aceptación de este acuerdo, y estará condicionada a la existencia de un contrato con el distribuidor, a la disponibilidad de energía y la acción en la instalación (si es necesario) y se corresponderá con la fecha del primer día del período lectura establecida indicada en la primera factura emitida por Enerxía Galega Más SL.
- * - Precios válidos para los contratos realizados hasta el 31/03/2020



Fdo: Mª Dolores Presas Salgueiro



enerxía galega más s.l.
B-27266279

Por el cliente:

Firmado:

En Vigo, a de de 20.....